RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00290-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-213

1

ASUNTO

Se pasa a dar trámite a las excepciones propuestas por pasiva.

CONSIDERACIONES

A través de apoderado judicial el demandado Arnoldo Rodríguez Giraldo propuso excepciones de mérito dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta el señor Ramón Álvarez.

Vencido el término de traslado concedido al demandado, en cumplimiento del núm, 1 del art. 443 del C.G.P., se debe correr traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por el demandado.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

CORRER TRASLADO al ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1cae74e143de4dd72182728db0de1d904de47434f6936e32b784f06e49feb4**
Documento generado en 20/02/2023 10:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica